

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 17 de noviembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós

Habida cuenta que la demandada PAULA CATALINA BADILLO JAIMES fue notificada por estados del 7 de octubre de 2022 del Auto que libró mandamiento de pago de fecha 6 de octubre del mismo mes y año, dejando vencer en silencio el término para la contestación de la demanda.

En consecuencia, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 440 del C.G.P.

Se tiene que la señora ADRIANA BADILLO HERNÁNDEZ, actuando en este proceso como ejecutante por intermedio de apoderada judicial, interpuso demanda EJECUTIVA POR COSTAS contra PAULA CATALINA BADILLO JAIMES, y como documento base de recaudo se tiene el auto proferido el 28 de julio de 2022 y ejecutoriado el 3 de agosto de la presente anualidad, mediante el cual, se liquidaron las costas procesales dentro del proceso de IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD y PATERNIDAD a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada, mediante el cual se dispuso lo siguiente:

"APROBAR la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., teniendo como valor de estas, la suma de Dos millones de pesos (\$2.000.000)."

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho procedió a librar mandamiento ejecutivo el 6 de octubre de 2022 por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), a favor de la hoy demandante ADRIANA BADILLO HERNÁNDEZ.

Igualmente, fueron reconocidos los intereses moratorios legales la suma equivalente a la tasa del seis por ciento (6%) anual respecto de cada una de las cuotas y gastos adeudados desde que se hicieron exigibles hasta que se corrobore el pago total de la obligación.

Ahora bien, toda vez que no fue contestada la demanda y por ende no se propusieron excepciones de pago de la obligación, habrá de seguirse adelante con la ejecución, practicarse la liquidación del crédito y costas.

Así las cosas, se sabe que la hoy ejecutada PAULA CATALINA BADILLO JAIMES adeuda lo referido en el mandamiento de pago de fecha 6 de octubre de 2022, es decir, por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (2.000.000), por concepto de las costas procesales liquidadas mediante auto de 28 de julio de 2022.

De otra parte, se condena en costas a la demandada PAULA CATALINA BADILLO JAIMES, fijando agencias en derecho por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000).

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE la presente ejecución contra PAULA CATALINA BADILLO JAIMES, a favor de la señora ADRIANA BADILLO HERNÁNDEZ, por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), por concepto de las costas procesales liquidadas mediante auto de 28 de julio de 2022.

SEGUNDO: RECONOCER los intereses moratorios legales la suma equivalente a la tasa del seis por ciento (6%) anual hasta que se corrobore el pago total de la obligación.

TERCERO: CONDENAR a la ejecutada PAULA CATALINA BADILLO JAIMES fijando agencias en derecho, DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000).

CUARTO: EXHORTAR a las partes para que practiquen la liquidación del crédito teniendo en cuenta los postulados del numeral 1 del Artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 14b685b891bd89dc8f29b7a54daa856d409baa67bd81294e8004a9d66ec5e107

Documento generado en 07/12/2022 03:11:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>